

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

8 de mayo de 2015

CASARSE CON UNA MUJER ARGENTINA ES UN SERVICIO A LA REPÚBLICA

Un ciudadano ruso pensó que casarse con una argentina era suficiente para convertirse en ciudadano.

Por medio de su abogado, Georgy Perskiy, un ciudadano ruso residente en Ekaterimburgo, pidió ante un juez federal, que se le otorgara la ciudadanía argentina. Sostuvo, para ello, que estaba casado con una mujer nacida en nuestro país, y que ello lo eximía de tener que residir en la Argentina. (¿Habría pensado que tener una argentina por esposa ya constituía sacrificio suficiente como para, además, tener que mudarse a estas pampas? ¿O viviría aquí su suegra?)

El juez negó el pedido. En su opinión, era necesario que el ciudadano ruso *residiera* en la Argentina y que demostrara su voluntad de hacerlo en el futuro para obtener la ciudadanía. La circunstancia de tener una mujer argentina, según el juez, no era suficiente para eximirlo de residir en el país.

Georgy apeló. Dijo que el juez se había equivocado al exigirle que el trámite fuera personal, y que no hay regla alguna que exija que los extranjeros casados con argentinas *deban residir en el país* para poder iniciar u obtener la ciudadanía argentina.

En su opinión, la decisión violó la Constitución, (que dispone que la Nación

debe promover la inmigración europea), y el art. 2 de la vieja Ley de Ciudadanía 346 (de 1869) que, no obstante su antigüedad, sigue rigiendo la cuestión. Según Georgy, ésta dice que pueden solicitar la ciudadanía argentina los extranjeros que se hayan casado con una mujer argentina. (Como la ley es de 1869, en algún futuro habrá que ajustar el texto legal a los tiempos que corren, para asegurar también la ciudadanía a la extranjera que se case con un argentino o una argentina y al extranjero que se case con otro hombre).

Cuando el caso llegó a la Cámara¹, ésta se apresuró en señalar, como primera consideración, la equivocación de Georgy al entender que la ciudadanía se le había negado por no haberse presentado *personalmente* ante el juez sino a través de su abogado. *La ciudadanía*, dijeron los jueces, *le fue negada porque Georgy no tenía residencia en el territorio nacional, a pesar de estar casado con una argentina.*

El tribunal aclaró que el matrimonio con una argentina (más allá de las dificultades

¹ In re “Perskiy”, CCivComFed (III), 2014; LL AR/JUR/45836/2014

propias de la vida conyugal, ajenas a lo jurídico, agregamos nosotros) *sólo eximía a Georgy de tener que acreditar que residió dos años continuos en el país.*

La crítica hecha por Georgy a la sentencia de primera instancia, según la Cámara, no fue “concreta y razonada”, como lo exige la ley procesal, pues se limitó a sostener “que no hay norma alguna que exija al extranjero casado con una argentina, que deba estar residiendo en el país para poder iniciar u obtener la ciudadanía argentina”.

El artículo 20 de la Constitución y la Ley de Ciudadanía de 1869, dijo la Cámara, establecen expresamente que los extranjeros pueden *naturalizarse argentinos* “residiendo dos años continuos en la nación” y si lo piden ante la justicia federal.

Las autoridades pueden acortar el plazo de dos años “si el peticionario alega y prueba servicios a la República”. Entre los “servicios a la República” —en una curiosa manifestación de machismo— está “el haberse casado con mujer argentina en cualquiera de las Provincias”. *Pero semejante sacrificio presupone cumplir con el requisito constitucional y legal de ser residente.* Y las leyes son claras acerca de cómo se debe demostrar la residencia: o con un certificado de la Dirección de Migraciones u otros medios de prueba.

En otras palabras, dijo el tribunal, la exención legal que otorga el haberse casado con una argentina *se refiere al plazo de duración de la residencia*, pero no elimina el requisito de residir en el país.

En apoyo de su posición, la Cámara citó el debate parlamentario de 1863, cuando se debatió en el Congreso la Ley de Ciudadanía. Allí el diputado Zuviría puso en claro que “los servicios a la República” (y

casarse con una argentina era considerado uno de ellos!) *se hacen valer únicamente cuando se quiere obtener la carta de ciudadanía antes de los dos años de residencia que prescribe la ley para los extranjeros.*

La Cámara recordó también que los fallos de la Corte Suprema federal han reiterado que “la residencia en la República que exigen la Constitución y la Ley de Ciudadanía para que los extranjeros puedan obtener la naturalización *debe ser actual en el momento de pedirla.*”

El concepto detrás del requisito de residencia es el de *sostener el afincamiento e integración del extranjero con las costumbres del país* y ello se asegura *con la exigencia del requisito de residencia.*

La carta de ciudadanía, continuó el tribunal, no se obtiene de forma automática a través del mero cumplimiento de requisitos legales ni un simple trámite administrativo: se debe solicitar expresamente a la justicia en las condiciones que exige la Constitución.

De este modo, no puede separarse la residencia de la voluntad de obtener la ciudadanía argentina. “*Sólo después de haber residido en el país un tiempo razonable se puede considerar que existe una voluntad —en el sentido de ánimo o de intención— de adquirir la ciudadanía* (sin perjuicio de acortar el plazo cuando existen los “servicios a la República”).

El tribunal tuvo por probado que Georgy, casado en la Argentina en 2006 con una ciudadana argentina, pero con domicilio en Rusia, en 2012 otorgó un poder en Ekaterimburgo a su abogado en la Argentina para que éste iniciara los trámites de su ciudadanía. Además, demostró que su medio

de vida era su trabajo para una empresa ubicada en esa ciudad.

Todo ello, para la Cámara, impedía “tener por cumplido el requisito de la residencia previsto en la Constitución”, a pesar de que el abogado de Georgy, al apelar, dijera que era intención de su cliente “radicarse en el país”.

Ante la falta de residencia, dijo el tribunal, *no puede tenerse por acreditada una leal (sic) voluntad de arraigo, que es la idea que subyace en el requisito de la residencia.*

Un fallo justo, en nuestra opinión. Tiene la consecuencia de evitar que el matrimonio de

extranjeros con argentinos, *per se*, pueda ser usado como herramienta para la obtención de la ciudadanía y, luego, de un pasaporte, por parte de quienes no tienen un contacto real (¡y leal!) con el país.

En algún momento, además, habría que rever el concepto de que quien se casa con una argentina hace “un servicio a la Nación”. Más allá de los chistes, chascarrillos y retruécanos a los que la cuestión pueda dar lugar, ésta tiene un cierto tufillo que no se condice con el estatus de la mujer en nuestra sociedad.

Aunque a veces...

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**